



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, treinta de agosto de dos mil veintiuno

Proceso : Ejecutivo Laboral (conexo)
Radicado : 05001-31-05-008-2016-01076 -00

Como quiera que en virtud de la medida cautelar decretada en el proceso de la referencia, de acuerdo al reporte de la Secretaría del Despacho, se encuentran en depósitos judiciales los dineros suficientes para el pago total de la obligación pretendida en este, y las costas generadas en el mismo; es procedente ordenar la terminación del proceso promovido por JOSÉ ALFONSO ARROYAVE ARANGO, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES", y previo fraccionamiento, disponer la entrega de los dineros mencionados a ambas partes y el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por existir en depósitos judiciales los dineros suficientes para el **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** pretendida en éste.

SEGUNDO. Consecuente con lo anterior, Se ordena la entrega a la parte ejecutante de la suma de dinero por valor de **\$25.520.258**, con la cual queda saldada en su totalidad la obligación pretendida.

TERCERO: Para lo anterior se ordena el fraccionamiento del depósito judicial por valor de **\$25.991.250**, así: **\$25.520.258** para ser entregados al

ejecutante, y **\$470.992**, los cuales serán devueltos a COLPENSIONES. Oficiése en tal sentido a dicha entidad para que proceda de conformidad.

CUARTO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar ordenada sobre dineros consignados en una cuenta bancaria a favor de la demandada, sin necesidad de librar oficio toda vez que la misma fue decretada sobre una cifra en concreto, sin afectar las que se llegaren a depositar.

QUINTO: Después de haber sido entregados los dineros a la parte ejecutante y ejecutada, en la forma ordenada, procédase al archivo definitivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

OSAGI

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. **134** Fijados en la Secretaría del
Despacho el día **07 de septiembre de 2021**, a las 8 a.m.

La Secretaria **MARCELA MARIA MEJIA MEJIA**